



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 731-2011-PCNM

Lima, 15 de diciembre de 2011

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña María del Pilar Salazar Ventura; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N°457-2002-CNM, de 11 de octubre de 2002, doña María del Pilar Salazar Ventura fue ratificada en el cargo de Fiscal Provincial Mixto del Distrito Judicial de Lima; habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 009-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a doña María del Pilar Salazar Ventura en su calidad de Fiscal Provincial Mixto del Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la citada magistrada del 12 de octubre de 2002 a la fecha de culminación del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 15 de diciembre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta se aprecia: a) en cuanto a su récord disciplinario, la magistrada evaluada no registra medidas disciplinarias; b) no se ha recibido cuestionamientos por participación ciudadana a su desempeño funcional; c) asiste con puntualidad a su centro laboral y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; d) del referendo llevado a cabo por el Colegio de Abogados de Lima el año 2006, revela que cuenta con aprobación de su desempeño; asimismo, se advierte que no ha sido sujeto de queja o proceso disciplinario alguno que menoscabe la valoración de su conducta; e) no registra antecedentes negativos de naturaleza policial, judicial ni penal; así como inscripciones negativas vigentes en otros registros de índole administrativo y comercial; f) con relación a la información patrimonial, del análisis de sus declaraciones juradas anuales y de lo contrastado en acto de la audiencia pública no se aprecia variación injustificada. Teniendo en cuenta los parámetros antes señalados, se concluye que doña María del Pilar Salazar Ventura, en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada;

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad, a) en el aspecto calidad de decisiones ha obtenido buena calificación demostrando buen desempeño funcional; b) en relación a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, evidencia buen dominio de desempeño; c) en cuanto a celeridad y rendimiento, de la información recibida y contrastada en el desarrollo de la entrevista pública, ha quedado establecido que ostenta positiva producción; e) en cuanto a su desarrollo profesional, ha asistido a cursos de especialización, así como es egresado de la Maestría en Ciencias Penales y viene realizando estudios de Maestría en Derechos Humanos, aspectos que inciden en la actualización de sus conocimientos para un correcto desempeño fiscal. En tal sentido, se concluye que la magistrada evaluada cuenta con un nivel adecuado de idoneidad;

**Quinto:** Que, estando a lo expuesto en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña María del Pilar Salazar Ventura es una magistrada que demuestra dedicación a su trabajo, lo que se confirmó tanto en la documentación obrante en autos, como en el acto de la entrevista personal; por lo cual se concluye que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este

Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

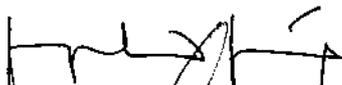
**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 15 de diciembre de 2011;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a doña María del Pilar Salazar Ventura y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial Mixto del Distrito Judicial de Lima.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

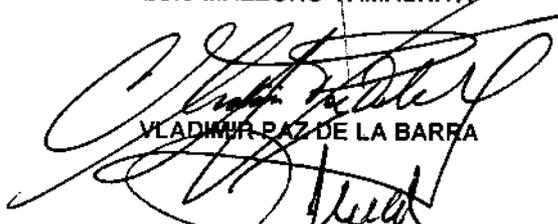
  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA